



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102022-0026700. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD. -GILDARDO DELGADO M. Vs. FERNANDO CRUZ

---

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, julio 14 de 2022

Oficial mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 420

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Radicación No. 2022-00267

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto la presente demanda de Impugnación de paternidad, formulada a través de apoderada judicial por el señor GILDARDO DELGADO MAYORGA, en contra del señor FERNANDO CRUZ FRANCO.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos:

1. El poder presentado no cumple con establecido en el artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en el cual señala que: “En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.”
2. Debe acreditar que la demanda y anexos fueron enviados vía correo electrónico al extremo pasivo conforme lo dispone la norma procesal vigente.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme al Art. 90 del C.G.P., y se concederá el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo, y se reconocerá personería judicial al apoderado judicial.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102022-0026700. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD. -GILDARDO DELGADO M. Vs. FERNANDO CRUZ

---

RESUELVE:

- INADMITIR la demanda y se concede un término de cinco (5) días para corregirla so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

02

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d74d386720cd549edc035d26cdd9228d75a45f516c968b438567b2c39236e08**

Documento generado en 13/07/2022 08:35:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**